

## BACHILLERATO: EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

### EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

- La evaluación del aprendizaje del alumnado en el Bachillerato será continua y diferenciada según las distintas materias.
- El profesorado de cada materia decidirá si el alumno o alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes. Dicha decisión se adoptará tanto en la evaluación final ordinaria como, en su caso, en la extraordinaria.
- El equipo docente de cada grupo, presidido por la dirección del Centro, se reunirá periódicamente en tres sesiones de evaluación, al menos una vez al trimestre en cada curso de la etapa y, en todo caso, en las fechas que se establezcan en la programación general anual.
- Los procedimientos e instrumentos para la evaluación de los aprendizajes serán los que se establezcan en las respectivas programaciones de cada materia atendiendo a criterios de idoneidad y variedad
- Los resultados de la evaluación se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, considerándose negativas las calificaciones inferiores a cinco.
- Aquel alumno que no se presente a la evaluación extraordinaria constará como NP (=no presentado)
- Al término de la evaluación ordinaria y con el fin de orientar la realización de las pruebas extraordinarias, el profesor o profesora de cada materia elaborará un plan de actividades de recuperación de los aprendizajes no alcanzados por cada alumno o alumna siguiendo los criterios establecidos en la concreción de currículo incluida en el Proyecto Educativo de Centro y en las respectivas programaciones docentes.
- Con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades de todo el alumno, la evaluación extraordinaria de 1º de bachiller se realizará a lo largo del mes de junio. Entre la evaluación ordinaria y la extraordinaria deberá de haber al menos un plazo de quince días.
- Las pruebas extraordinarias:
  - Podrán ajustarse a diferentes modelos de acuerdo con lo establecido en la Programación Docente (pruebas escritas y orales, realización e trabajos, presentación de tareas incluidas en el plan de actividades de recuperación...)
  - Versarán sobre los aspectos o partes que el alumno o alumna no hubiera superado.
  - Serán diseñadas por los órganos de coordinación docente los departamentos responsables de cada materia de acuerdo con los criterios que establezcan en su programación docente.
- Tanto en la evaluación ordinaria como en la extraordinaria, los alumnos y alumnas promocionarán de primero a segundo de bachiller cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo.
- Los alumnos o alumnas deberán matricularse en segundo curso de las materias pendientes de primero.
- Serán los departamentos los encargados de organizar las actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes
- Los alumnos o alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas o podrán optar por repetir el curso completo.
- Al finalizar el primer curso, y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente de cada alumno adoptará las decisiones correspondientes sobre su promoción.

- Los boletines informativos constituyen un documento oficial para el centro y la manipulación o alteración fraudulenta de su contenido constituirá una conducta gravemente perjudicial para la convivencia y será sancionada como tal (art. 39.F del Decreto 249/2007)
- Los alumnos, sus progenitores o tutores legales podrán solicitar del profesorado cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje de cada alumno.
- La aplicación del proceso de evaluación continua a cada alumno requiere de su asistencia regular a las clases y actividades programadas para las distintas materias del currículo. La acumulación de faltas puede acarrear la imposibilidad de aplicación del proceso de evaluación continua. El Decreto 249/2007 de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, en su capítulo V, artículo 36.3 indica que *los planes integrales de convivencia de los centros establecerán el número máximo de faltas de asistencia por materia, asignatura o módulo y a efectos de aplicación del proceso de evaluación continua*. El artículo 6 del Control del absentismo del Plan Integral de Convivencia dice textualmente lo siguiente: *“la falta de asistencia de un alumno al 20% de las clases de una materia durante un periodo de evaluación, independientemente de su justificación, puede suponer la pérdida del derecho a la evaluación continua. Al procedimiento se decidirá por el equipo directivo a propuesta del tutor o del profesor afectado por las ausencias”*.
- En los casos en los que se produzca la situación anterior, al alumno se le evaluará según lo establecido a este respecto en la programación de la materia y siempre referido al periodo de evaluación en que se encuentre.
- Cuando se tenga prueba de que un alumno ha copiado en un examen, ha permitido que otros copien de su trabajo o ha participado en cualquier actividad o estrategia orientada a mejorar sus resultados académicos mediante procedimientos deshonestos o fraudulentos, dicho examen, prueba o actividad será evaluada con 0 puntos sobre 10

## TITULACIÓN

- El título de bachiller acredita el logro de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes.
- Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.
- Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir de manera colegiada, por mayoría de votos del profesorado que imparta docencia al alumno o alumna, la obtención del título de Bachiller por un alumno que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:
  - Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
  - Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o alumna en la materia.
  - Que el alumno o alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.

- Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. A efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.
- Los alumnos, sus progenitores o tutores legales podrán solicitar del profesorado cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje de cada alumno, así como sobre las calificaciones o decisiones finales que se adopten como resultado de dicho proceso. Igualmente, serán informados sobre el derecho que les asiste para formular reclamaciones en los términos que se establecen en el artículo 6 del Decreto 249/2007 de 26 de septiembre. Asimismo, serán informados sobre el procedimiento que la Consejería competente en materia educativa establezca para posibilitar el ejercicio de este derecho.